

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

Apartadó, Colombia, 30 de octubre de 2023



Señor(a),
AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S.
TURBO, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto por medio del cual se comunica la existencia de mérito.
Radicación: 11EE202371050450000492
Querellante: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA SINTRAINAGRO JUNTA NACIONAL
Querellado: AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor(a),

De conformidad con las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, se comunica **Auto No. 00270 del 08/09/2023**, proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, que existencia mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA SINTRAINAGRO JUNTA NACIONAL, y radicada bajo el número de la referencia 11EE202371050450000492, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,



CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Oficina Especial de Urabá – Grupo PIVC – RCC

Anexo(s): Auto 270 de 2023 en (1) folio



15104227

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

RADICACIÓN: 11EE2023710504500000492

QUERELLANTE: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA.
QUERELLADO: BANANERA SANTILLANA, //AGROPECUARIA AZAHAR S.A.S. //AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S, //CARLOS ENRIQUE RESTREPO GIRALDO, //BANANERAS ZULEMAR LTDA, //RESERVAGRO S.A.S, //INVERSIONES REYAR LTDA//, AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S.//, AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S, //AGROPECUARIA PRAGA S.A. - FINCA PRAGA, //AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S., BANANERAS LA SUIZA S.A.S.

AUTO DE TRÁMITE No. 00270

"Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio"

APARTADO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, **COMUNIQUESE** a BANANERA SANTILLANA, //AGROPECUARIA AZAHAR S.A.S. //AGROPECUARIA LA GOTA S.A.S, //CARLOS ENRIQUE RESTREPO GIRALDO, //BANANERAS ZULEMAR LTDA, //RESERVAGRO S.A.S, //INVERSIONES REYAR LTDA//, AGROINDUSTRIAS PALO DE AGUA S.A.S.//, AGROPECUARIA LA CORUÑA S.A.S, //AGROPECUARIA PRAGA S.A. - FINCA PRAGA, //AGROPECUARIAS BANANERAS S.A.S., BANANERAS LA SUIZA S.A.S. que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela iniciada por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA. de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WLADIMIR COSSIO PALACIOS
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

